



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ACTA DE SALA PLENA N° 2014-23

TEMA : REGULACIÓN DEL "SISTEMA DE VOTACIÓN VÍA WEB" APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SALA PLENA.

| | | | | |
|-------------------|---|--|--|---|
| FECHA | : | 27 de octubre de 2014 | | |
| HORA | : | 12:30 p.m. | | |
| LUGAR | : | Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores Javier Prado Oeste N° N° 1115, San Isidro | | |
| MODALIDAD | : | Videoconferencia | | |
| ASISTENTES | : | Licette Zúñiga D. Marina Zelaya V. Mariella Casalino M. Ada Flores T. Gabriela Márquez P. Elizabeth Winstanley P. Rosa Barrantes T. Gary Falconí S. Lily Villanueva A. Zoraida Olano S. | Sergio Ezeta C. Víctor Castañeda A. Raúl Queuña D. Jesús Fuentes B. Jorge Sarmiento D. José Martel S. Patricia Meléndez K. Rossana Izaguirre L. Roxana Ruiz A. | Luis Ramírez M. Pedro Velásquez L.R. Miguel de Pomar S. Lorena Amico D. Marco Huamán S. Doris Muñoz G. Cristina Huertas L. Caridad Guarniz C. Juana Pinto de A. |

I. ANTECEDENTES:

- Memorando N° 0564-2014-EF/40.01, mediante el que la Presidencia del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena.
- Informe que sustenta el acuerdo adoptado.

II. AGENDA:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos, el acuerdo adoptado y su fundamento.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad revisar el punto materia de agenda, esto es, la regulación del "Sistema de votación vía web" aplicable a los procedimientos de Sala Plena.

Al respecto, la Presidenta del Tribunal Fiscal reseñó las características del "Sistema de votación vía web" e indicó que dado su carácter automatizado, debían establecerse algunos aspectos que deben tomarse en cuenta a fin que pueda cumplirse con la obligación del voto y demás reglas previstas en los procedimientos de Sala Plena en forma correcta. Asimismo, agregó que dicho sistema se enmarca en un contexto de modernidad, transparencia y simplificación de procedimientos por lo que es importante propender a su uso preferente.

A continuación, los vocales deliberaron sobre el tema de Sala Plena, aprobándose por unanimidad la regulación del "Sistema de votación vía web", de acuerdo con el Informe de Sala Plena a que se hace referencia en el punto I de la presente Acta.

IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene el punto de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

1. Regulación de aspectos del "Sistema de votación vía web":

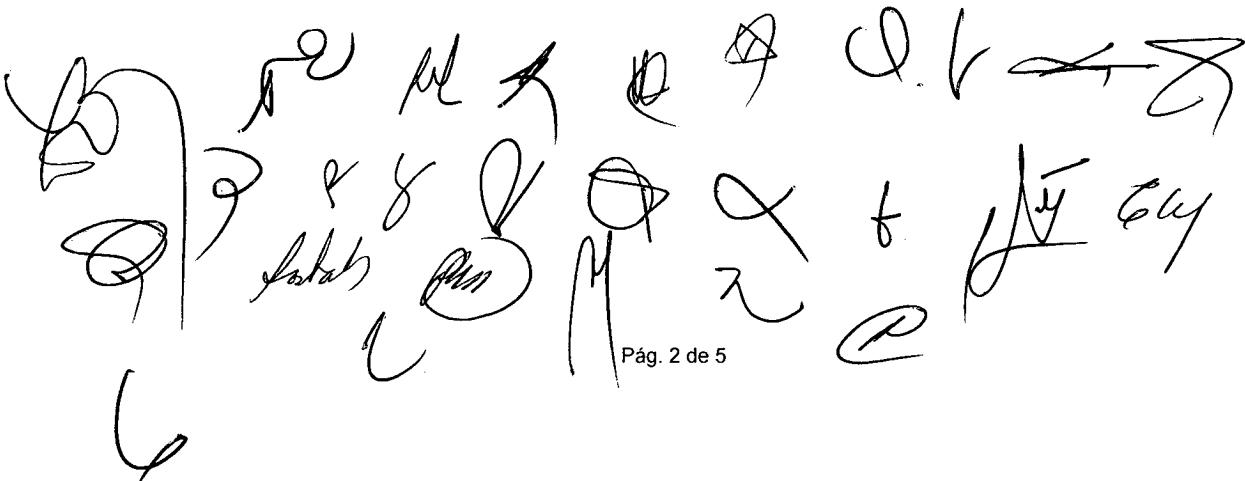
1.1 Ingreso de temas de Sala Plena en el "Sistema de votación vía web"

"Concluida la etapa de observaciones y aprobado el Informe Final de Sala Plena, la Presidencia instruirá a la Oficina Técnica para que se ingrese en el "Sistema de votación vía web" el tema de Sala Plena así como las propuestas y sub propuestas que serán sometidas a votación".

1.2 Programación de la Sesión de Sala Plena en el "Sistema de votación vía web"

"En aplicación del acápite (ii) del punto 2.1 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, la Presidencia comunicará la convocatoria a Sesión de Sala Plena. Asimismo, instruirá a la Oficina Técnica para que programe la fecha de votación en el referido sistema.

Asimismo, en aplicación del acápite (i) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, la Presidencia comunicará el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta. Para tal efecto, el "Sistema de votación vía web" remitirá en forma automática un correo electrónico a los vocales en el que se indicará el tema a votar, la hora de inicio y el plazo de duración de la sesión. Previamente a ello, instruirá a la Oficina Técnica para que programe en el mencionado sistema la hora de inicio y plazo de duración".



Pág. 2 de 5

1.3 Emisión de votos en el “Sistema de votación vía web”.

“Comunicado el inicio de sesión, los vocales podrán ingresar dentro del plazo de votación al sistema para emitir su voto. En caso de emitir voto singular o discordante, el fundamento deberá ser ingresado al sistema, para que sea registrado como tal. Asimismo, en caso de votaciones referidas a criterios recurrentes, el sistema sólo permitirá la emisión de votos singulares o discordantes según lo regulado en el Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23, esto es, cuando se considere que no está acreditada la recurrencia o cuando exista dualidad con otro criterio que también es recurrente, lo que deberá ser debidamente sustentado. En caso que el voto singular o discordante no se ajuste a lo previsto en este punto y al Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23, se considerará que el vocal no emitió voto.”

Los vocales deben emitir voto en cada uno de los puntos que han sido sometidos a votación, de lo contrario, el sistema no permitirá guardar la votación.

Concluida la votación, el sistema no permitirá el ingreso de votos. En este caso, se considerará que los vocales que no hayan emitido su voto dentro del plazo establecido, no han cumplido su obligación de votar.

Sin perjuicio del plazo de votación, una vez que todos los vocales vigentes para la votación hayan emitido su voto, se cerrará la votación.

1.4 Votación personal. Uso de identificación de usuario y clave personal.

“La votación será realizada de manera personal por cada vocal integrante del Pleno. A tal efecto, los vocales ingresarán al sistema mediante el uso de un usuario y contraseña, cuyo uso es personal”.

1.5 Emisión de reportes del “Sistema de votación vía web”

“Concluida la votación, el “Sistema de votación vía web” emitirá un reporte que recogerá el cómputo de la votación, indicando si éste es definitivo o si se han emitido votos singulares o discordantes así como sus fundamentos y en este caso, que se amplía el plazo de votación por dos horas adicionales. El reporte será puesto a conocimiento de los vocales a través del referido sistema cuando se cierre la votación. Si en aplicación de lo previsto por el acápite (ii) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por los Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, se decide suspender la votación, ello será registrado en el “Sistema de votación vía web” y comunicado a los vocales”.

1.6 Cierre de votación del “Sistema de votación vía web”

“En aplicación del acápite (ii) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, concluida la sesión, la Presidencia comunicará a los vocales la culminación de la votación y que pueden acceder al reporte que contiene los resultados de la votación a través del “Sistema de votación vía web”.

2 Modificar del punto 7 del Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23 según lo siguiente:

"El "Sistema de votación vía web" será usado en, general para las votaciones de temas de Sala Plena que se lleven a cabo al amparo de los procedimientos regulados por otros Acuerdos de Sala Plena. Las votaciones serán realizadas por escrito o correo electrónico sólo en caso que no pueda utilizarse el "Sistema de votación vía web". Las votaciones se empezarán a llevar a cabo cuando el "Sistema de votación vía web" se encuentre disponible para su uso".

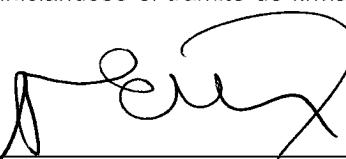
V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta el Informe que se indica en el punto I de la presente (Antecedentes).

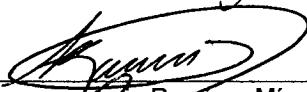
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, iniciándose el trámite de firmas de la presente Acta, en señal de conformidad.



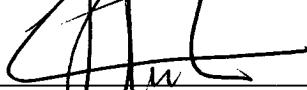
Licette Zúñiga Dulanto



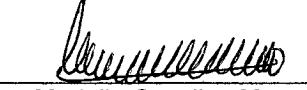
Sergio Ezeta Carpio



Luis Ramírez Mío



Víctor Gastañeda Altamirano



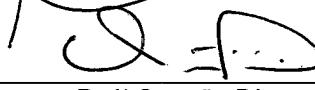
Mariella Casalino Mannarelli



Marina Zelaya Vidal



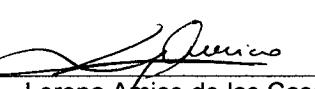
Pedro Velásquez López Raygada



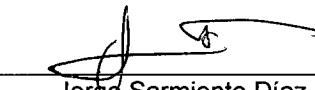
Raúl Queuña Díaz



Ada Flores Talavera



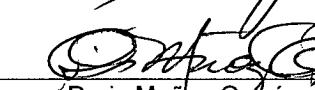
Lorena Amico de las Casas



Jorge Sarmiento Díaz



Elizabeth Winstanley Patiño



Doris Muñoz García



Marco Huamán Sialer



José Martel Sánchez

Rosa Barrantes Takata

Cristina Huertas Lizarzaburu

Rossana Izquierre Llampasi

Lily Villanueva Aznarán

Juana Pinto de Aliaga

Patricia Meléndez Kohatsu

Gary Falconí Sinche

Caridad Guarniz Cabell

Roxana Ruiz Abarca

Zoraida Olano Silva

ACTA DE SALA PLENA N° 2014-23

INFORME DE SALA PLENA

TEMA: REGULACIÓN DEL “SISTEMA DE VOTACIÓN VÍA WEB” APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SALA PLENA.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El numeral 2 del artículo 98° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la Sala Plena del Tribunal Fiscal, compuesta por todos los vocales del Tribunal Fiscal es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas.

De otro lado los Acuerdos de Sala Plena 2012-23 y 2014-13 prevén el “Sistema de votación vía web” como una forma a ser usada en las votaciones de temas de Sala Plena que se lleven conforme a los procedimientos regulados por el pleno de vocales.

Dicho sistema se enmarca en un contexto de modernidad, transparencia y simplificación de procedimientos por lo que es importante propender a su uso preferente.

Teniendo en cuenta el carácter automatizado del “Sistema de votación vía web” en el registro y cómputo de las votaciones, es necesario precisar algunos aspectos que deben tomarse en cuenta a fin que pueda cumplirse con la obligación del voto y demás reglas previstas en los procedimientos de Sala Plena en forma correcta.

II. ANTECEDENTES

Los antecedentes normativos y Acuerdos de Sala Plena pueden revisarse en los Anexos I y II.

III. PROPUESTA

PROPUESTA ÚNICA

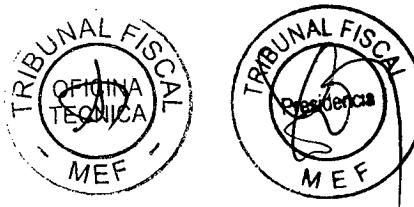
1. Regulación de aspectos del “Sistema de votación vía web”:

1.1 Ingreso de temas de Sala Plena en el “Sistema de votación vía web”

“Concluida la etapa de observaciones y aprobado el Informe Final de Sala Plena, la Presidencia instruirá a la Oficina Técnica para que se ingrese en el “Sistema de votación vía web” el tema de Sala Plena así como las propuestas y sub propuestas que serán sometidas a votación”.

1.2 Programación de la Sesión de Sala Plena en el “Sistema de votación vía web”

“En aplicación del acápite (ii) del punto 2.1 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, la Presidencia comunicará la convocatoria a Sesión de Sala Plena. Asimismo, instruirá a la Oficina Técnica para que programe la fecha de votación en el referido sistema.



Asimismo, en aplicación del acápite (i) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, la Presidencia comunicará el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta. Para tal efecto, el “Sistema de votación vía web” remitirá en forma automática un correo electrónico a los vocales en el que se indicará el tema a votar, la hora de inicio y el plazo de duración de la sesión. Previamente a ello, instruirá a la Oficina Técnica para que programe en el mencionado sistema la hora de inicio y plazo de duración”.

1.3 Emisión de votos en el “Sistema de votación vía web”.

“Comunicado el inicio de sesión, los vocales podrán ingresar dentro del plazo de votación al sistema para emitir su voto. En caso de emitir voto singular o discordante, el fundamento deberá ser ingresado al sistema, para que sea registrado como tal. Asimismo, en caso de votaciones referidas a criterios recurrentes, el sistema sólo permitirá la emisión de votos singulares o discordantes según lo regulado en el Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23, esto es, cuando se considere que no está acreditada la recurrencia o cuando exista dualidad con otro criterio que también es recurrente, lo que deberá ser debidamente sustentado. En caso que el voto singular o discordante no se ajuste a lo previsto en este punto y al Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23, se considerará que el vocal no emitió voto.”

Los vocales deben emitir voto en cada uno de los puntos que han sido sometidos a votación, de lo contrario, el sistema no permitirá guardar la votación.

Concluida la votación, el sistema no permitirá el ingreso de votos. En este caso, se considerará que los vocales que no hayan emitido su voto dentro del plazo establecido, no han cumplido su obligación de votar.

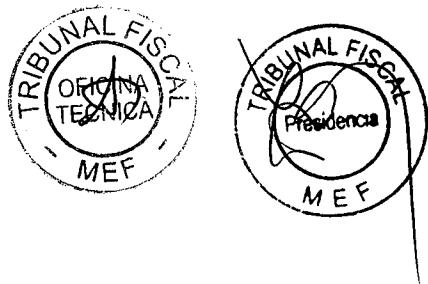
Sin perjuicio del plazo de votación, una vez que todos los vocales vigentes para la votación hayan emitido su voto, se cerrará la votación.

1.4 Votación personal. Uso de identificación de usuario y clave personal.

“La votación será realizada de manera personal por cada vocal integrante del Pleno. A tal efecto, los vocales ingresarán al sistema mediante el uso de un usuario y contraseña, cuyo uso es personal”.

1.5 Emisión de reportes del “Sistema de votación vía web”

“Concluida la votación, el “Sistema de votación vía web” emitirá un reporte que recogerá el cómputo de la votación, indicando si éste es definitivo o si se han emitido votos singulares o discordantes así como sus fundamentos y en este caso, que se amplía el plazo de votación por dos horas adicionales. El reporte será puesto a conocimiento de los vocales a través del referido sistema cuando se cierre la votación. Si en aplicación de lo previsto por el acápite (ii) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por los Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, se decide suspender la votación, ello será registrado en el “Sistema de votación vía web” y comunicado a los vocales”.



1.6 Cierre de votación del “Sistema de votación vía web”

“En aplicación del acápite (ii) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, concluida la sesión, la Presidencia comunicará a los vocales la culminación de la votación y que pueden acceder al reporte que contiene los resultados de la votación a través del “Sistema de votación vía web”.

2 Modificar del punto 7 del Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23 según lo siguiente:

“El “Sistema de votación vía web” será usado en, general para las votaciones de temas de Sala Plena que se lleven a cabo al amparo de los procedimientos regulados por otros Acuerdos de Sala Plena. Las votaciones serán realizadas por escrito o correo electrónico sólo en caso que no pueda utilizarse el “Sistema de votación vía web”. Las votaciones se empezarán a llevar a cabo cuando el “Sistema de votación vía web” se encuentre disponible para su uso”.

FUNDAMENTO

El numeral 2 del artículo 98º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prevé que la Sala Plena del Tribunal Fiscal, compuesta por todos los vocales del Tribunal Fiscal es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas.

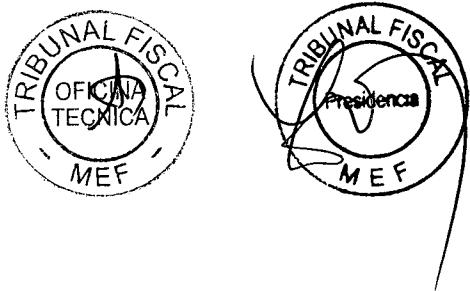
Es así que antes del Acuerdo de Sala Plena, N° 2014-13, mediante los Acuerdos de Sala Plena N° 2002-01, 2002-02, 2002-10, 2006-29 y 2006-32 se reguló el Procedimiento de Sala Plena en el que se preveía que las comunicaciones referidas a la convocatoria a Sala Plena, al inicio y fin de la sesión así como la emisión de votos se efectuaba mediante escrito o por correo electrónico.

Por otro lado, en el Punto 7 del Acta de reunión de Sala Plena N° 2012-23 de 19 de diciembre de 2012, referido a la regulación del procedimiento de Sala Plena en el caso de criterios recurrentes se previó la posibilidad de usar este nuevo mecanismo al establecerse que: *“El “Sistema de votación vía web” también puede ser usado, en general, para las votaciones de temas de Sala Plena que se lleven a cabo al amparo de los procedimientos regulados por otros Acuerdos de Sala Plena”*.

De otro lado, en el Acuerdo de Sala Plena N° 2014-13 de 15 de julio de 2014² se ha previsto que la convocatoria a Sesión, la comunicación referida a su inicio así como la remisión de los resultados de la votación puede ser efectuada usando este sistema.

¹ Cabe mencionar que el Punto 3 del citado Acuerdo contempla el uso del “Sistema de votación vía web” en la realización de la sesión del Pleno. En el informe que sustenta dicho acuerdo se señala que además de la posibilidad de emitirse la votación mediante correo electrónico, se propone la introducción de esta nueva modalidad y se explica que con el uso de dicho sistema, cada vocal ingresa a éste utilizando un usuario y contraseña personal y emite el voto que corresponda. Se indica también que finalizado el plazo de votación, dicho sistema emite un reporte que contiene el cuadro de votación con el detalle de los votos emitidos y en el que se indica si se han realizado votos singulares o discrepantes y su fundamento.

² Que modifica el procedimiento de Sala Plena aprobado por Actas de Reunión de Sala Plena N° 2002-01, 2002-02, 2002-10, 2006-29 y 2006-32.



Ahora bien, concluida la etapa de entrenamiento y pruebas, y cuando el sistema se encuentre disponible, lo que será comunicado por la Presidencia oportunamente, empezará a ser usado de manera preferente, de forma que la votación y comunicaciones por correo electrónico sólo sean usadas en caso que el primero no pueda ser utilizado.

Asimismo, dadas las particularidades de este sistema, es conveniente regular algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta al momento de llevarse a cabo la sesión de Sala Plena haciendo uso de éste.

El primer punto a considerar es el referido a la votación de manera personal y el plazo de votación. Al respecto, en el caso de la votación a través del "Sistema de votación vía web" cada uno de los vocales ingresará al sistema de manera personal haciendo uso de un usuario y contraseña, por lo que será el único responsable de la emisión de su voto

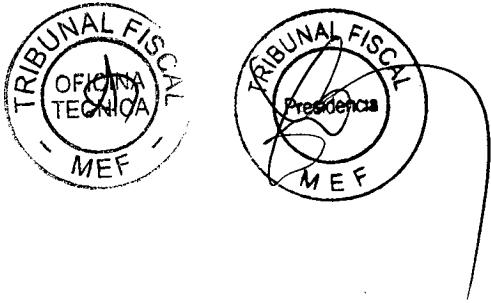
De otro lado, se señala que debe considerarse que los vocales deben observar el plazo de votación correspondiente dado que se trata de un sistema automático que cerrará la posibilidad de votar al concluir aquél. En tal sentido, si los vocales no emiten su voto dentro del plazo establecido, en el reporte del cómputo de la votación se consignará que el vocal "no votó" y por tanto, se considerará que incumplió su obligación de votar.

Asimismo, se prevé que en caso de emitirse votos singulares o discordantes, los vocales deben incluir el fundamento que corresponda, de lo contrario, el sistema no registrará dichos votos como tales, siendo que en el caso de que la votación esté referida a criterios recurrentes, el sistema sólo permitirá emitir votos singulares o discordantes conforme con lo previsto por el Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23, esto es, cuando se considere que no está acreditada la recurrencia o cuando exista dualidad con otro criterio que también es recurrente, lo que debe ser debidamente sustentado. En tal sentido, se prevé que si el voto discrepante no se ajusta a lo previsto al mencionado acuerdo, se considerará que el vocal no votó.

Ahora bien, tal como se ha regulado en los Acuerdos de Sala Plena citados, el plazo de votación es de seis horas o de cuatro en caso de votaciones referidas a criterios recurrente, siendo que en caso de emitirse votos singulares o discordantes, cabe la posibilidad de que este plazo se extienda. Sin embargo, ocurre que en diversos casos todos los vocales emiten sus votos antes de cumplirse el plazo establecido, por lo que se prevé que sin perjuicio del plazo de votación, una vez que todos los vocales hayan emitido su voto, la sesión podrá ser cerrada aunque no hayan transcurrido las seis o cuatro horas, según corresponda.

Otro punto a tener en cuenta es el ingreso del tema de Sala Plena en el referido sistema. Al respecto, se prevé que tras la etapa de observaciones y aprobado el Informe Final de Sala Plena, la Presidencia instruirá a la Oficina Técnica para que se ingrese en el "Sistema de votación vía web" el tema de Sala Plena así como las propuestas y sub propuestas que serán sometidas a votación. Asimismo, se señala que Presidencia instruirá a la Oficina Técnica respecto de la fecha, hora de inicio plazo de la votación para que éstas sean programadas en el sistema.

En cuanto a la convocatoria a Sesión, la comunicación de su inicio y la de su cierre, se ha considerado que serán hechas por Presidencia a través del referido sistema, el que remitirá correos electrónicos a los vocales.



En relación con los resultados de la votación, se prevé que concluida ésta, el “Sistema de votación vía web” emitirá un reporte que recogerá el cómputo de la votación, indicando si éste es definitivo o si se han emitido votos singulares o discordantes así como sus fundamentos y en este caso, que se amplía el plazo de votación por dos horas adicionales. Se explica además que el reporte será puesto a conocimiento de los vocales a través del referido sistema cuando se cierre la votación.

Por otro lado, cabe señalar que si en aplicación de lo previsto por el acápite (ii) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por los Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, se decide suspender la votación, ello podrá ser registrado en el “Sistema de votación vía web” y luego será comunicado a los vocales.

Como se aprecia, el uso del “Sistema de votación vía web” se encuentra dentro de un marco de modernización, transparencia y simplificación de procedimientos, dentro de los que se incluye el procedimiento de Sala Plena, por lo que se propone su instauración como sistema a ser utilizado de manera preferente.

IV. PROPUESTA A VOTAR

PROPUESTA ÚNICA

1. Regulación de aspectos del “Sistema de votación vía web”:

1.1 Ingreso de temas de Sala Plena en el “Sistema de votación vía web”

“Concluida la etapa de observaciones y aprobado el Informe Final de Sala Plena, la Presidencia instruirá a la Oficina Técnica para que se ingrese en el “Sistema de votación vía web” el tema de Sala Plena así como las propuestas y sub propuestas que serán sometidas a votación”.

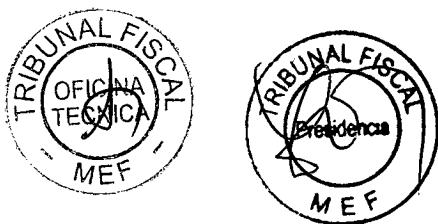
1.2 Programación de la Sesión de Sala Plena en el “Sistema de votación vía web”

“En aplicación del acápite (ii) del punto 2.1 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, la Presidencia comunicará la convocatoria a Sesión de Sala Plena. Asimismo, instruirá a la Oficina Técnica para que programe la fecha de votación en el referido sistema”.

Asimismo, en aplicación del acápite (i) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, la Presidencia comunicará el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta. Para tal efecto, el “Sistema de votación vía web” remitirá en forma automática un correo electrónico a los vocales en el que se indicará el tema a votar, la hora de inicio y el plazo de duración de la sesión. Previamente a ello, instruirá a la Oficina Técnica para que programe en el mencionado sistema la hora de inicio y plazo de duración”.

1.3 Emisión de votos en el “Sistema de votación vía web”.

“Comunicado el inicio de sesión, los vocales podrán ingresar dentro del plazo de votación al sistema para emitir su voto. En caso de emitir voto singular o discordante, el fundamento deberá ser ingresado al sistema, para que sea registrado como tal. Asimismo, en caso de



votaciones referidas a criterios recurrentes, el sistema sólo permitirá la emisión de votos singulares o discordantes según lo regulado en el Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23, esto es, cuando se considere que no está acreditada la recurrencia o cuando exista dualidad con otro criterio que también es recurrente, lo que deberá ser debidamente sustentado. En caso que el voto singular o discordante no se ajuste a lo previsto en este punto y al Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23, se considerará que el vocal no emitió voto.

Los vocales deben emitir voto en cada uno de los puntos que han sido sometidos a votación, de lo contrario, el sistema no permitirá guardar la votación.

Concluida la votación, el sistema no permitirá el ingreso de votos. En este caso, se considerará que los vocales que no hayan emitido su voto dentro del plazo establecido, no han cumplido su obligación de votar.

Sin perjuicio del plazo de votación, una vez que todos los vocales vigentes para la votación hayan emitido su voto, se cerrará la votación.

1.4 Votación personal. Uso de identificación de usuario y clave personal.

"La votación será realizada de manera personal por cada vocal integrante del Pleno. A tal efecto, los vocales ingresarán al sistema mediante el uso de un usuario y contraseña, cuyo uso es personal".

1.5 Emisión de reportes del "Sistema de votación vía web"

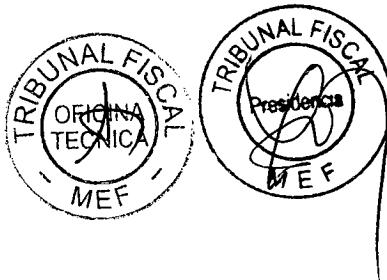
"Concluida la votación, el "Sistema de votación vía web" emitirá un reporte que recogerá el cómputo de la votación, indicando si éste es definitivo o si se han emitido votos singulares o discordantes así como sus fundamentos y en este caso, que se amplía el plazo de votación por dos horas adicionales. El reporte será puesto a conocimiento de los vocales a través del referido sistema cuando se cierre la votación. Si en aplicación de lo previsto por el acápite (ii) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por los Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, se decide suspender la votación, ello será registrado en el "Sistema de votación vía web" y comunicado a los vocales".

1.6 Cierre de votación del "Sistema de votación vía web"

"En aplicación del acápite (ii) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, modificado por Acuerdos de Sala Plena N° 2006-29, 2006-32 y 2014-13, concluida la sesión, la Presidencia comunicará a los vocales la culminación de la votación y que pueden acceder al reporte que contiene los resultados de la votación a través del "Sistema de votación vía web".

2. Modificar del punto 7 del Acuerdo de Sala Plena N° 2012-23 según lo siguiente:

"El "Sistema de votación vía web" será usado en, general para las votaciones de temas de Sala Plena que se lleven a cabo al amparo de los procedimientos regulados por otros Acuerdos de Sala Plena. Las votaciones serán realizadas por escrito o correo electrónico sólo en caso que no pueda utilizarse el "Sistema de votación vía web". Las votaciones se empezarán a llevar a cabo cuando el "Sistema de votación vía web" se encuentre disponible para su uso".



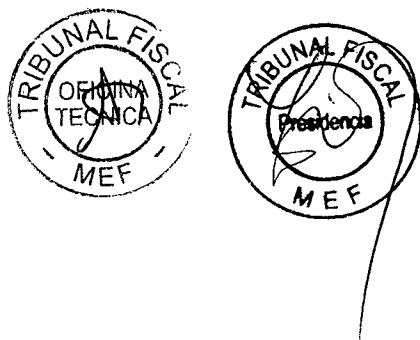
ANEXO I
ANTECEDENTES NORMATIVOS

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF

Artículo 98º.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL

“(…)

2. *La Sala Plena del Tribunal Fiscal, compuesta por todos los Vocales del Tribunal Fiscal. Es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas…”.*



ANEXO II

ACUERDOS DE SALA PLENA

ACUERDO DE SALA PLENA N° 2012-23

“Realización de la Sesión del Pleno

El Presidente del Tribunal dará inicio a la Sesión del Pleno, la cual tendrá una duración de cuatro (4) horas, plazo en el que los vocales deberán ejercer su derecho al voto.

En el caso de los vocales que presentaron observaciones según lo previsto en los numerales 2.1 y 2.3, o de los vocales que no pudieron presentar observaciones por encontrarse ausentes pueden formular su voto singular o discrepante, debidamente fundamentado, si consideran que no se encuentra acreditada la recurrencia del criterio o que exista dualidad con otro criterio que también se considera recurrente, lo que deberá ser comunicado a la Presidencia del Tribunal por escrito, por correo electrónico o por el “Sistema de votación vía web”.

Dichos votos singulares o discrepantes serán puestos en conocimiento de todos los vocales por parte del Presidente del Tribunal Fiscal, quien informará a su vez la extensión del plazo de votación por dos (2) horas adicionales. (...)

7. “Sistema de votación vía web”

El “Sistema de votación vía web” también puede ser usado, en general, para las votaciones de temas de Sala Plena que se lleven a cabo al amparo de los procedimientos regulados por otros Acuerdos de Sala Plena....”.

ACUERDO DE SALA PLENA N° 2014-13

“SUB TEMA 2: TRÁMITE DE OBSERVACIONES Y EMISIÓN DE VOTOS SINGULARES O EN DISCORDIA

1. Sustituir el punto 1.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02 de 07 de febrero de 2002 por el siguiente texto:

“1.2 Trámite de las observaciones a los planteamientos formulados en el informe final, con intervención de la Comisión de Análisis.

En caso algún vocal efectuara observaciones al tema planteado, éstas deberán ser comunicadas al Presidente del Tribunal, quien las remitirá a la Comisión de Análisis para su revisión, con copia a todos los vocales. Dicha comisión contará con un plazo de tres días hábiles, prorrogable por tres días hábiles adicionales, en caso la complejidad del tema lo amerite, para revisar las observaciones y su incorporación en el informe final, de corresponder.

Si luego de la evaluación que efectúe la Comisión de Análisis, ésta considera que no corresponde incorporar las observaciones en el informe final, deberá convocar al vocal que las realizó hasta el tercer día hábil del plazo mencionado en el párrafo precedente y si éste concuerda con lo evaluado por la Comisión, procederá que el Presidente del Tribunal lo comunique a los vocales y convoque a votación.



Si el vocal que realizó las observaciones no está de acuerdo con la evaluación de la Comisión, deberá entregar a ésta última, en el plazo de dos días hábiles, una propuesta o sub propuesta fundamentada que se derive de su observación, correspondiendo en este caso que la Comisión la incluya en el informe final en un plazo no mayor de un día hábil. En caso contrario, si el vocal no cumple lo solicitado dentro de dicho plazo, no se incluirá la propuesta o sub propuesta en el informe final y se procederá a convocar a votación.

De ser el caso que se incorporen observaciones al informe final, concluido el plazo, el Presidente del Tribunal nuevamente remitirá a todos los vocales el informe final con los ajustes incorporados por la Comisión de Análisis con motivo de las referidas observaciones efectuadas, otorgándoles un plazo adicional de tres días hábiles de recibido el informe final para que comuniquen su conformidad acerca de las propuestas.

Si concluido el plazo de tres días a que se refiere el párrafo precedente, excepcionalmente algún Vocal hubiera presentado observaciones adicionales, a criterio del Presidente del Tribunal, éstas serán sometidas nuevamente a la Comisión de Análisis conforme al procedimiento y plazos antes descritos o, en caso contrario, convocará a sesión de Sala Plena para tomar la decisión de amparar o no tales observaciones”.

2. Modificar el acápito (ii) del punto 2.1 y los acápitos (i) y (ii) del punto 2.2 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-02, sustituido por el Acuerdo de Sala Plena N° 2006-29 de 21 de agosto de 2006 y modificado por el Acuerdo de Sala Plena N° 2006-32 de 4 de octubre de 2006, según lo siguiente:

2.1 CONVOCATORIA A SESIÓN

“(ii) La convocatoria a la Sesión podrá efectuarse por escrito o por correo electrónico, o utilizando el sistema de votación vía web, señalándose la fecha y hora en que se realizará. Dicha fecha deberá corresponder a cualesquiera de los tres días hábiles siguientes a aquélla en que se cursó la convocatoria.

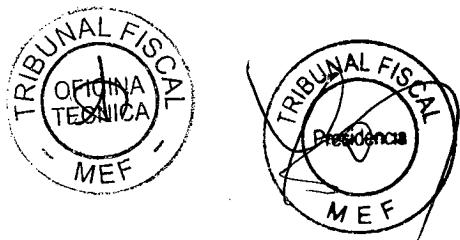
Adjunto a la convocatoria, se acompañará la agenda conteniendo el orden del día, con expresa indicación de la información proporcionada durante el desarrollo del procedimiento previo, a fin de garantizar el conocimiento del tema a ser debatido”.

2.2 REALIZACIÓN DE LA SESIÓN

“(i) La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, comunicará a los vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta, que será de seis horas. La comunicación podrá efectuarse por escrito o por correo electrónico o utilizando el Sistema de votación vía web.

(ii) Instalada la Sesión y dentro de las seis horas de iniciada, los vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular, cuando lo consideren necesario, su voto singular o en discordia debidamente sustentado, el que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal.

Para este efecto, el voto singular es aquél que concuerda con el sentido de la propuesta o sub propuesta sometida a votación pero no con la totalidad o parte de sus fundamentos. De otro lado, el voto discordante es el que difiere total o parcialmente del sentido de la propuesta o sub propuesta. A efecto del cómputo de los votos emitidos durante la Sesión, el voto singular se



considerará conjuntamente con la propuesta o sub propuesta que lo motivó en tanto que los votos discordantes se computarán en forma separada a aquéllas.

Concluida la Sesión, de no existir votos singulares o en discordia, la Presidencia remitirá a los vocales el resultado de la votación, por escrito o por correo electrónico o utilizando el Sistema de votación vía web.

En caso contrario, remitirá a los vocales el cómputo de los votos, incluyendo los votos singulares o en discordia así como sus fundamentos, con expresa indicación que la Sesión se extenderá por dos horas, a fin que los vocales que lo estimen pertinente, puedan comunicar su adhesión al sentido del voto singular o en discordia emitido. Sin embargo, a criterio de la Presidencia o a solicitud de algún Vocal dirigido a ésta, explicando las razones que la sustentan en base a la complejidad de la votación, dentro del citado plazo de dos horas, se suspenderá la votación.

En este último caso, el resultado preliminar y el cómputo de votos realizado no tendrán efecto en el resultado de la votación final. Asimismo, la Presidencia remitirá el cómputo de la votación y los votos singulares o en discordia y sus fundamentos a la Comisión Análisis que evaluó las propuestas sometidas originalmente a votación, la que a partir de dicho momento, se conformará también por los vocales que formularon los votos singulares o en discordia, quien tendrá un plazo de dos días para su revisión. Transcurrido dicho plazo, las propuestas o sub propuestas que surjan a partir de dichos votos singulares o en discordia se remitirán para conocimiento de los vocales por un plazo no menor a dos días previos a la nueva votación La nueva votación se efectuará por un plazo de seis horas en la que no podrán hacerse votos singulares o en discordia.

Concluida esta sesión, el Presidente del Tribunal comunicará a los vocales por escrito o por correo electrónico, o utilizando el sistema Web, los resultados de la votación”.

